

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
09 MAR. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



**INHABILITA A RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 45.452, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2007.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 09.MAR.2010\* 1162

VISTO

Estos Antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 45.452 y su resolución exenta aprobatoria N° 1.242, de fecha 05 de julio de 2007, de este Servicio; copia del informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4614, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/5272, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

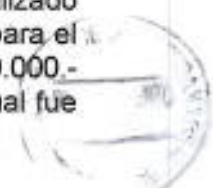
Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en virtud de lo anterior se realizó la Convocatoria 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 06, de 05 de enero de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 45.452, titulado "Rescate y Difusión de las tablas parlantes Rapanui a través de su musicalización y soporte multimedia", cuyo Responsable corresponde a don Miguel Raúl Hereverí Pakarati, R.U.T. N° 8.154.597-9, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 03 de julio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.242, de 05 de julio de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), cuya entrega fue pactada en 1 (una) cuota, la cual fue recibida íntegramente por el Responsable.



Que, asimismo, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, sin perjuicio que ejecutó el proyecto, no ha aclarado las observaciones realizadas a los informes de avance y no ha presentado informe final, por lo cual existe un saldo sin rendir equivalente a \$2.012.224.- (dos millones doce mil doscientos veinticuatro pesos), lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.663, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

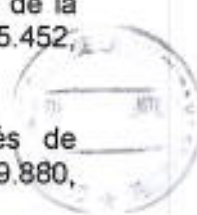
Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 06, de fecha 05 de enero de 2007, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, Convocatoria 2007; en la Resolución Exenta N° 5.663, de 04 de diciembre de 2009, que puso término al Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 45.452; en la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al Incumplimiento de Convenios de Ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de fecha 28 de noviembre de 2008, que Aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inhabilitase a don Miguel Raúl Hereveri Pakarati, R.U.T. 8.154.597-9, Responsable del Proyecto Folio N° 45.452, titulado "Rescate y Difusión de las tablas parlantes Rapanui a través de su musicalización y soporte multimedia", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 45.452, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Miguel Raúl Hereveri Pakarati, R.U.T. 8.154.597-9.



**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM

Resol 04/742

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Miguel Raúl Hereverí Pakarati, RUT N° 6.154.597-0, Ramón Subercaseaux N° 4.770, La Puntilla, Pirque, Santiago.